



Resolución Jefatural

N° 302 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2017

Vistos, el Informe N° 1577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6643-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y el Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 005-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 033-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática Monseñor Atanasio Jáuregui, ubicada en Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto”; posteriormente, con fecha 09 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO TCT AMAZONIA conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 13'870,000.00 (Trece Millones Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, la Entidad, convocó el proceso de selección Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: “Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto”, posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 741,835.19 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 19/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales, doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de enero de 2015, el Contratista, dejó constancia que el plazo de inicio de ejecución contractual empieza a regir desde el 30 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de enero de 2015, Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra fue el 30 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, durante la ejecución contractual del servicio de Supervisión de Obra, se tramitaron diez (10) ampliaciones de plazo, de los cuales ocho (08) fueron declaradas procedentes: mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 262-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y tres (43) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 449-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 02, por nueve (09) días calendario, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 478-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 04, por veintinueve (29) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta (50) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 07, por veinticinco (25) días calendario, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 275-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 08, por noventa y tres (93) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 09, por treinta (30) días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 10, por treinta (30) días calendario, con ellas se postergó el plazo del servicio de Supervisión hasta el 29 de agosto de 2016;

Que, con Asiento N° 390 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de julio de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha los trabajos correspondientes de ejecución de la obra han sido culminados al cien por ciento (100%), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 391 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de julio de 2017, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra al cien por ciento (100%); por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que la Entidad proceda a designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, por Carta N° 79-2016-IAP/SUP-SEPI, recibida por la Entidad el 03 de agosto de 2017, el Supervisor informó que con fecha 30 de julio de 2017, el Contratista culminó con la ejecución de la obra; dejando constancia que verificó la culminación de todas las partidas contractuales; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó que se proceda con la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, a través del Memorándum N° 4694-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 08 de agosto de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 109-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, elaborado por el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 22 de agosto de 2016 y finalizada el 26 de agosto de 2016, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, a través del Asiento N° 395 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de octubre de 2016, el Contratista solicitó la recepción de la obra, teniendo en cuenta que ha quedado subsanado todas las observaciones consideradas en el Acta de Observaciones, elaboradas por el Comité de Recepción, por lo que, de conformidad con





Resolución Jefatural

N° 302 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2017

lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la misma;

Que, mediante Asiento N° 396 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de octubre de 2016, el Supervisor anotó que verificó el levantamiento de observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones, indicando además la presencia de posibles vicios ocultos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción accione de la forma correspondiente;

Que, por Carta N° 84-2016-IAP/SUP-SEPI., recibida por la Entidad el 05 de octubre de 2016, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 10 de octubre de 2016 y finalización el 11 de octubre de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, mediante Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C-003-2017, recibido por la Entidad el 01 de junio de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 2991-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de septiembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 155-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, del Coordinador Macro Regional 2 del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, a través del Memorándum N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28 de septiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto";

Que, a través del Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C-005-2017, recibido por la Entidad el 06 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 87,590.96 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 96/100 Soles), el mismo que resulta de los



siguientes montos: S/ 139,263.73 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 73/100 Soles) saldo a favor en Efectivo, y como saldo a su cargo los siguientes montos: S/ 40,545.23 (Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 23/100 Soles) por concepto de adelantos, y S/ 11,127.54 (Once Mil Ciento Veintisiete con 54/100 Soles) por concepto de multa;

Que, mediante Informe N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, de fecha 13 de octubre de 2017, el Coordinador Macro Regional 2 del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad declaró procedente ocho (08) ampliaciones de plazo, con ellas se postergó el plazo del servicio de Supervisión hasta el 29 de agosto de 2016; así también indicó que corresponde se aplique el monto de S/ 11,127.54 (Once Mil Ciento Veintisiete con 54/100 Soles) por concepto de penalidad, toda vez que el Supervisor no sustentó adecuadamente la ampliación de plazo Ns° 06 y 08 solicitadas por el Contratista, por lo que, corresponde se le aplique el monto de S/ 3,709.18 (Tres Mil Setecientos Nueve con 18/100 Soles) en ambos casos; y por la sobre valorización de metrados en la especialidad de estructuras y arquitectura en la Valorización N° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2015, por lo que, corresponde se le aplique el monto de S/ 3,709.18 (Tres Mil Setecientos Nueve con 18/100 Soles);

Que, con Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 18 de octubre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 919,137.14 (Novecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles) en efectivo; así mismo indicó que existe un saldo a cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 162.42 (Ciento Sesenta y Dos con 42/100 Soles) por concepto de Adelantos y S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de Penalidad; que, en el referido informe, indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en los siguientes conceptos: i) sobre Reajuste, éste señala el monto de S/ 18,636.37 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 37/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el numeral 2.12 del Capítulo II de los Términos de Referencia, los pagos se realizan en armadas mensuales, esta diferencia se produce debido a que el consultor considera montos de las armadas mensuales diferentes a los aprobados y tramitados según el récord de pagos proporcionado por la Oficina General de Administración, por lo tanto por este concepto corresponde el monto de S/ 15,439.73 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 73/100 Soles); ii) respecto al monto pagado, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor es S/ 606,684.41 (Seiscientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 41/100 Soles), sin embargo el monto pagado es S/ 646,634.71 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 71/100 Soles) conforme al Record de Pagos, iii) por concepto de reintegros afirma que se le pago S/ 14,523.42 (Catorce Mil Quinientos Veintitrés con 42/100 Soles), sin embargo el monto pagado es S/ 15,100.35 (Quince Mil Cien con 35/100 Soles), monto que se advierte de la revisión de los reportes mensuales alcanzados por el Coordinador de Obras para los cálculos de la liquidación del servicio; iv) que se amortizó el monto de S/ 182,005.33 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cinco con 33/100 Soles), sin embargo advirtió que amortizó el monto de S/ 222,388.14 (Doscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 14/100 Soles); v) respecto a las penalidades el Supervisor manifestó que le corresponde el monto de S/ 11,127.54 (Once Mil Ciento Veintisiete con 54/100 Soles) por concepto de penalidad, sin embargo el monto de la penalidad asciende a S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con





Resolución Jefatural

N° 302 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2017

06/100 Soles) toda vez que, las penalidades se calculan sobre el monto del contrato reajustado y no sobre el contractual;

Que, a través del Oficio N° 3442-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 006-2017, recibido por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 919,137.14 (Novecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles) en efectivo; así mismo indicó que existe un saldo a cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 162.42 (Ciento Sesenta y Dos con 42/100 Soles) por concepto de Adelantos y S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de Penalidad;

Que, mediante Memorandum N° 6643-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 1577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *“1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 1577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6643-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y el Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 005-2017;





Resolución Jefatural

N° 302 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2017

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SEPI conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor Marco Antonio Villar Bernuy, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 919,137.14 (Novecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Supervisor	S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles)
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 162.42 (Ciento Sesenta y Dos con 42/100 Soles) por concepto de Adelantos. S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de Penalidad



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

15 NOV. 2017
Lima,

OFICIO N° 3791 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SUPERVISOR SEPI.

(Conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor Marco Antonio Villar Bernuy)

Av. Benavides N° 1555 Oficina 703

Miraflores - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 46888-2017.

De mi consideración:

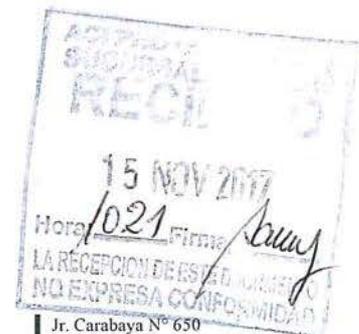
Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 302 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática Monseñor Atanasio Jauregui, ubicada en Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



OMMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 650
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME N° 1577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
"Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jauregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto"
CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR SEPI conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY.

Referencia : a) Memorandum N° 6643-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD
c) Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 005-2017

Expediente N° 46888-2017
14 NOV. 2017

Fecha : Lima,

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 19 de agosto de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 033-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática Monseñor Atanasio Jáuregui, ubicada en Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto"; posteriormente, con fecha 09 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO TCT AMAZONIA conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 13'870,000.00 (Trece Millones Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 29 de agosto de 2014, la Entidad, convocó el proceso de selección Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto", posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 741,835.19 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 19/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales, doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta



(30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 A través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de enero de 2015, el Contratista, dejó constancia que el plazo de inicio de ejecución contractual empieza a regir desde el 30 de diciembre de 2014.
- 1.4 Mediante Oficio N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de enero de 2015, Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra fue el 30 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5 Que, durante la ejecución contractual del servicio de Supervisión de Obra, se tramitaron diez (10) ampliaciones de plazo, de los cuales ocho (08) fueron declaradas procedentes: mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 262-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y tres (43) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 449-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 02, por nueve (09) días calendario, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 478-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 04, por veintinueve (29) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta (50) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 07, por veinticinco (25) días calendario, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 275-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 08, por noventa y tres (93) días calendario; con Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ampliación de Plazo N° 09, por treinta (30) días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 10, por treinta (30) días calendario, con ellas se postergó el plazo del servicio de Supervisión hasta el 29 de agosto de 2016.
- 1.6 Con Asiento N° 390 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de julio de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha los trabajos correspondientes de ejecución de la obra han sido culminados al cien por ciento (100%), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de obra.
- 1.7 Mediante Asiento N° 391 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de julio de 2017, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra al cien por ciento (100%); por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que la Entidad proceda a designar el Comité de Recepción de Obra.
- 1.8 Por Carta N° 79-2016-IAP/SUP-SEPI, recibida por la Entidad el 03 de agosto de 2017, el Supervisor informó que con fecha 30 de julio de 2017, el Contratista culminó con la ejecución de la obra; dejando constancia que verificó la culminación de todas las partidas contractuales; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó que se proceda con la designación del Comité de Recepción de Obra.
- 1.9 A través del Memorándum N° 4694-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 08 de agosto de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 109-2016-MINEDU/VMGI-



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

PRONIED-UGEO-EEO, elaborado por el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.10 Con Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 22 de agosto de 2016 y finalizada el 26 de agosto de 2016, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones.
- 1.11 A través del Asiento N° 395 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de octubre de 2016, el Contratista solicitó la recepción de la obra, teniendo en cuenta que ha quedado subsanado todas las observaciones consideradas en el Acta de Observaciones, elaboradas por el Comité de Recepción, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la misma.
- 1.12 Mediante Asiento N° 396 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de octubre de 2016, el Supervisor anotó que verificó el levantamiento de observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones, indicando además la presencia de posibles vicios ocultos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción accione de la forma correspondiente.
- 1.13 Por Carta N° 84-2016-IAP/SUP-SEPI., recibida por la Entidad el 05 de octubre de 2016, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra.
- 1.14 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 10 de octubre de 2016 y finalización el 11 de octubre de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos.
- 1.15 Mediante Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C-003-2017, recibido por la Entidad el 01 de junio de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.16 Mediante Oficio N° 2991-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de septiembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 155-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO—MR2, del Coordinador Macro Regional 2 del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.17 A través del Memorándum N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28 de septiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jauregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

- 1.18 A través del Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C-005-2017, recibido por la Entidad el 06 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 87,590.96 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 96/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 139,263.73 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 73/100 Soles) saldo a favor en Efectivo, y como saldo a su cargo los siguientes montos: S/ 40,545.23 (Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 23/100 Soles) por concepto de adelantos, y S/ 11,127.54 (Once Mil Ciento Veintisiete con 54/100 Soles) por concepto de multa.
- 1.19 Mediante Informe N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, de fecha 13 de octubre de 2017, el Coordinador Macro Regional 2 del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad declaró procedente ocho (08) ampliaciones de plazo, con ellas se postergó el plazo del servicio de Supervisión hasta el 29 de agosto de 2016; así también indicó que corresponde se aplique el monto de S/ 11,127.54 (Once Mil Ciento Veintisiete con 54/100 Soles) por concepto de penalidad, toda vez que el Supervisor no sustentó adecuadamente la ampliación de plazo Ns° 06 y 08 solicitadas por el Contratista, por lo que, corresponde se le aplique el monto de S/ 3,709.18 (Tres Mil Setecientos Nueve con 18/100 Soles) en ambos casos; y por la sobre valorización de metrados en la especialidad de estructuras y arquitectura en la Valorización N° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2015, por lo que, corresponde se le aplique el monto de S/ 3,709.18 (Tres Mil Setecientos Nueve con 18/100 Soles).
- 1.20 Con Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 18 de octubre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 919,137.14 (Novecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles) en efectivo; así mismo indicó que existe un saldo a cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 162.42 (Ciento Sesenta y Dos con 42/100 Soles) por concepto de Adelantos y S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de Penalidad; que, en el referido informe, indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en los siguientes conceptos: i) sobre Reajuste, éste señala el monto de S/ 18,636.37 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 37/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el numeral 2.12 del Capítulo II de los Términos de Referencia, los pagos se realizan en armadas mensuales, esta diferencia se produce debido a que el consultor considera montos de las armadas mensuales diferentes a los aprobados y tramitados según el récord de pagos proporcionado por la Oficina General de Administración, por lo tanto por este concepto corresponde el monto de S/ 15,439.73 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 73/100 Soles); ii) respecto al monto pagado, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor es S/ 606,684.41 (Seiscientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 41/100 Soles), sin embargo el monto pagado es S/ 646,634.71 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 71/100 Soles) conforme al Record de Pagos, iii) por concepto de reintegros afirma que se le pago S/ 14,523.42 (Catorce Mil Quinientos Veintitrés con 42/100 Soles), sin embargo el monto pagado es S/ 15,100.35 (Quince Mil Cien con 35/100 Soles), monto que se advierte de la revisión de los reportes mensuales alcanzados por el Coordinador de Obras para los cálculos de la liquidación del servicio; iv) que se amortizó el monto de S/ 182,005.33 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cinco con



H

P



33/100 Soles), sin embargo advirtió que amortizó el monto de S/ 222,388.14 (Doscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 14/100 Soles); v) respecto a las penalidades el Supervisor manifestó que le corresponde el monto de S/ 11,127.54 (Once Mil Ciento Veintisiete con 54/100 Soles) por concepto de penalidad, sin embargo el monto de la penalidad asciende a S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) toda vez que, las penalidades se calculan sobre el monto del contrato reajustado y no sobre el contractual;

- 1.21 A través del Oficio N° 3442-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.22 Con Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 006-2017, recibido por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.23 Mediante el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 919,137.14 (Novecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles) en efectivo; así mismo indicó que existe un saldo a cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 162.42 (Ciento Sesenta y Dos con 42/100 Soles) por concepto de Adelantos y S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de Penalidad.
- 1.24 Mediante Memorándum N° 6643-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Ley de Contrataciones del Estado:

“Artículo 42°.- Culminación del contrato

“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.



"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jauregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.
- 3.3 Mediante Oficio N° 2991-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de septiembre de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Con la Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C-005-2017, recibido por la Entidad el 06 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.20 del presente informe Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al supervisor, a través del Oficio N° 3442-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 En esa línea, con Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 006-2017, recibido por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.7 En consecuencia, mediante el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 919,137.14 (Novcientos Diecinueve





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles) en efectivo; así mismo indicó que existe un saldo a cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 162.42 (Ciento Sesenta y Dos con 42/100 Soles) por concepto de Adelantos y S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de Penalidad.

- 3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jauregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.
- 3.9 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Complementaria de la Infraestructura Educativa de la I.E. Monseñor Atanasio Jauregui, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.
- 4.4 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SUPERVISOR SEPI conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N°1577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 14 de noviembre de 2017.

José Luis Cabrera Palomino

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente. Lima, 14 de noviembre de 2017.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica